# Boleim

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA PURBA DE LA GAPITAL

Pago adelantado.

Las leves obligaran en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de

Arrica sujetos à la legislación peninsular, à los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. —(Art. 1º del Código civil) —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. -Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

#### SUSCRIPCION PASA LA CAPITAL

Seis meses.....

Tres id.....

Números sueltos 25 centimos.

## Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

8. M. el Rey Don Alfonso XIII q.D.g.), S. M. la REINA Doña Vicoria Eugenia, S. A. R. el Principe le Asturias e Infantes y demás peronas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su impor-

(De la Gaceta núm. 204.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En cumplimiento de o dispuesto en el artículo 9.º de la ey de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, que con arregio a lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación con detecho a ocupar las vacautes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1920.—Bergamin.—Señor Director general de Seguridad.

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las de Aspirantes que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las va-

cantes que de dicha clase se pro-

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de quince dias naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedide por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al dia siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del Boletin el mismo dia en que aparezca su publicación.

Madrid 6 de julio de 1920.=El Director general, F. de Torres.

(De la Gaceta num. 190).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la catedra de Insti-

tuciones de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de julio de 1920.=El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la Gaceta núm. 194.)

## Gobierno civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspecpector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la enfermedad infecto-contagiosa «glosopeda», en los ganados de Jaramillo Quemado y la Puebla de Arganzón, y la viruela en el ganado lanar de Salas de los Infantes, Castrovido, Castrillo de la Reina, Monasterio de la Sierra y Te-

Lo que se hace público por medio de este Boletin Oficial para | nueve y treinta minutos en el salón

que llegue a conocimiento ge-

Burgos 16 de julio de 1920. EL GOBERNADOR, Román Garcia Novoa.

Vedados de caza.

Solicitada por D. Valeriano Sainz Valpuesta, vecino de esta capital, la concesión de vedado de caza del monte titulado Vega-Fria, sito en el pueblo de Montuenga, término municipal de Madrigalejo del Monte, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el dia 3 de agosto próximo pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldia o en este Gobierno civil.

Burgos 20 de julio de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa.

Circular.

Segun me comunica el Alcalde de Salinillas de Bureba, el dia 11 del actual desapareció de la dula del ganado del pueblo de Buezo de Bureba, una burra, de la propiedad de Manuel Alonso, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo cárdeno y herrada de las cuatro extremidades.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de dicho semoviente, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de la Alcaldia para ser entregado a su dueno que lo reclama.

Burgos 20 de julio de 1920. EL GOBERNADOR,

Roman Garcia Novoa.

# Diputación Provincial

Acta negativa de la sesión celebrada por esta Corporación el dia 12 de mayo de 1920.

Reunidos a la hora de las diez y

de sesiones de la Diputación los senores D. Amadeo Rilova, Presidente de la Corporación, Merino, Olmos, Hortigüela, Cuesta, de Sebastián, Molinero, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Calleja y Berdugo, con el fin de celebrar sesión ordinaria y habiendo esperado hasta las diez y nueve sin que concurriera ningún otro Sr. Diputado, y siendo número insuficiente para abrirla con los presentes, el Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los seño res Martinez Arroyo, Fuente, Fernández Asensio, Hernáez, González, Pérez España, Rodriguez, Aymar, Guinea, Cuadrao y Martinez Mingo, y que se diese lectura de la misma en la primera sesión.

Bnrgos 12 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rılova.—Los Diputados Secretarios, Secundino Calleja.—Félix Berdugo.

#### Acta negativa del dia 14 de mayo.

Constituido a la hora de las diez y ocho y treinta minutos en el salon de sesiones de la Corporación, el Sr. Presidente de la misma don Amadeo Rilova, con el fin de celebrar sesion ordinaria y habiendo esperado hasta las diez y nueve sin que concurriera ningún señor Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantase acta negativa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los señores Merino, Martinez Arroyo, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, de Sebastián, Molinero, Hernáez, González, Pérez España, Martinez de la Cuesta, Rodriguez Temiño, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martinez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la primera sesión.

Burgos 14 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.

#### Acta negativa del dia 15 de mayo.

Constituido a la hora de las diez y ocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Diputación, el senor Presidente de la Corporación D. Amadeo Rilova, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y habiendo esperado hasta las diez y nueve sin que concurriera ningún Sr. Diputado, dicho Sr. Presidente ordenó que se levantese acta negativa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, haciendo constar los nombres de los que no asistieron que fueron los señores Merino, Martinez Arroyo, Fuente, Olmos, Hortigüela, Calleja, Cuesta, Fernández Asensio, de Sebastián, Molinero, Hernáez, González, Pérez España, Martinez de la Cuesta, Ro-

driguez, Aymar, Guinea, Fernández Villarán, Val, Cuadrao, Martínez Mingo y Berdugo, y que se diese lectura de la misma en la primera sesión.

Burgos 15 de mayo de 1920.—El Presidente, Amadeo Rilova.

#### Sesión ordinaria del dia 18 de mayo.

Abierta a las dieciocho y cincuenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Merino, Fuente, Olmos, Cuesta, De Sebastián, Molinero, Hernáez, Val, Cuadrao, Pérez España, Aymar, Calleja y Berdugo, dióse lectura del acta de la anterior, correspondiente al dia 11 del actual, y quedó aprobada, quedando enterada de las negativas de los dias 12, 14 y 15 del actual.

Dada cuenta de una carta de don Leopoldo Cortines, Vocal de la Comisión gestora del ferrocarril Santander Burgos Soria-Calatayud y de otra de D. Ramón Aguinaga, Ingeniero autor del proyecto, indicando la conveniencia de que el Presidente de esta Corporación que lo es también de dicha Comisión gestora, convoque a la misma a una reunión que pudiera celebrarse en Madrid para tratar de los trabajos que ha realizado el expresado Sr. Aguinaga al objeto de llevar a cabo la construcción del mencionado ferrocarril; la Diputación acuerda quedar enterada y que por el Sr. Presidente se convoque a la Comisión gestora para celebrar la reunión que se indica.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que a instancia del Sr. Juez de instrucción y en virtud de decreto del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, había ingresado en la Casa de Maternidad la joven Marcelina Padrones Padrones; la Diputación acuerda quedar enterada y que se comunique al Sr. Juez de instrucción a los efectos oportunos.

Dada cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca y de una comunicación de la Comisión provincial de Pontevedra adhiriéndose a la idea de esta Corporación de oponerse conjuntamente a la aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 3 de marzo de 1917, que cargó sobre los presupuestos provinciales los gastos para atenciones de 1.ª enseñanza y otros; la Diputación acuerda quedar enterada y que se unan al expediente de su razón.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Asociación del Fomento del Turismo en Burgos, participando que la misma en Junta general había acordado que constase en acta la satisfacción con que había visto que esta Corporación, hacién dose intérprete de los patrióticos sentimientos de la provincia, hubie-

se sido la primera en protestar enérgica y virilmente contra los vergonzosos actos de antiespañolismo realizados poco ha en Barcelona; la Diputación acuerda quedar enterada y que se den las gracias a dicha Asociación por su acuerdo y felicitación.

Dada cuenta de una carta de don Vicente del Castillo, Teniente Coronel retirado, con residencia en Lérida, calle de Noguerola, núm. 6, enviando su felicitación à esta Corporación por los acuerdos de protesta tomados con motivo de los recientes actos de antiespeñolismo llevados a cabo recientemente en Barcelona; la Diputación acuerda quedar enterada y que se le den las gracias.

La Diputación quedó enterada de dos oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que habían ingresado en la misma Benita Vicario, de Quintanilla de las Viñas, y Andrés Ubierna, de Lences.

Dada cuenta de una instancia de D. Antonio Ordozgoiti, vecino de esta ciudad, solicitando se le nombre Depositario de fondos provinciales; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

A la misma Comisión, se acordó que pasara a informe, una instancia de D. Faustino Pacho Serrano, vecino de esta ciudad, ofreciéndose a comprar el papel inservible que existe en esta Corporación.

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. De Sebastián y Berdugo, interesando que se solicite de los Poderes públicos dicten una disposición relacionada con la conservación de las carreteras; el Sr. Presidente anunció que se tendría al orden del dia de la sesión inmediata.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruído a virtud de alzada interpuesta por D. José Gordo Grisaleña, contra un reparto municipal girado por el Ayuntamiento de Pancorvo, en cuyo dictamen se propone que se desestime la reclamación, el Sr. Val propuso que no se aprobase el dictamen y se estimase por consiguiente la reclamación, en razón a que está demostrado que existe agravio en la cuota asignada al reclamante desde el momento en que otros con mayor sueldo se les ha asignado menor cuota y porque además se ha asignado también cuota en dicho reparto a su madre y a una hermana que viven en su compañía sin que esta última haya adquirido vecindad en el pueblo, pues no lleva de residencia en el mismo más que nueve meses.

El Sr. Berdugo, de la Comisión, hizo uso de la palabra y expuso que unicamente deseaba aclarar el dictamen emitido por la misma, y al efecto manifestó que la Comisión no había tenido en cuenta para nada las

cuotas asignadas a la madre y her. mana de D. José Gordo, porque dichas señoras no habían reclamado.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió en votación nominal a resolver si se aprobaba o no el dictamen de la Comisión, manifestando el Sr. Presidente que los que dijeran si, aprobaban el mismo, y que los que dijeran no, estaban conformes con lo propuesto por el Sr. Val.

Verificada la votación resultó que dijeron si los Sres. Merino, Fuente, De Sebastián, Aymar, Cuadrao, Calleja y Berdugo, total 7; y dijeron no, los Sres. Olmos, Cuesta, Molinero, Hernáez, P. España, Val y Sr. Presidente, total 7.

Empatada en estos términos la votación, el Sr. Presidente anunció que se repetiría en la sesión inmediata.

Dada cuenta del expediente instruido sobre reforma de las bases existentes para la reclusión de dementes en los manicomios, el señor Fuente en nombre de la Comisión de Gobernación hizo presente que en vista de las indicaciones hechas por algunos Sres. Diputados retiraba el dictamen emitido en el mismo, y la Diputación acordó tener por retirado dicho dictamen y que volviese el expediente a la Comisión a fin de que informase nuevamente.

Dada cuenta de los expedientes sobre aprobacion de las cueutas generales de la provincia correspondientes a los ejercicios de 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, acuerda nombrar las siguientes Comisiones especiales a fin de que emitan informe en las referidas cuentas.

Para las de 1914 a los Sres. Molinero, España, Cuesta, Val y Calleja.

Para las de 1915 a los Sres. Merino, Aymar, Cuadrao, Hernáez, Cuesta y Calleja.

Para las de 1916 a los Sres. Merino, Martínez de la Cuesta, Cuadrao, Cuesta, Fuente y Olmos.

Para las de 1917 a los Sies. Berdugo, Cuesta, Cuadrao, Hernáez, P. España y Aymar.

Para las de 1918 los Sres. Berdugo, Aymar, Calleja, Hernáez, Fernández Asensio y Molinero.

La Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda aprobar en revisión las resoluciones de la Comisión provincial en los expedientes que a continuación se expresan:

En el de repartimiento de la riqueza urbana para 1920-21.

En el id. del id. de la riqueza rústima para el mismo año.

En el de aprobación de los gastos habidos con motivo de la observación de mozos durante el año 1919.

En el de adquisición de ropas y enseres para las habitaciones del Sr. Gobernador. En el de modificación en el pago de pensiones a las amas de lactan-

En el relativo a la devolución de 3.726.82 pesetas al Ayuntamiento de Villorobe.

de Villorobe. Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Exemo, Sr. Ministro de la Goberneción por don Isidoro Ugena Umanes, vecino de esta capital, barrio de Huelgas, número 22, contra el acuerdo de la Exema. Comisión provincial, fecha 28 de febrero último, en virtud del que se exige al recurrente el pago de las estancias causadas por una hija suya llamada Juliana, que estuvo asilada en la Casa de Mater nidad, por haber dejado incumplido lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Establecimiento; y resultando de los antecedentes obrantes en el expediente que D. Isidoro Ugena en instancia fecha 31 de enero último dirigida a la Comisión provincial expone que una hija suya llamada Juliana habia ingresado sin su consentimiento en la Casa de Maternidad donde dió a luz, por lo que se la exige estar criando dos meses, o la entrega de 120 pesetas, entendiendo que la admisión en dicha casa debe ser por caridad y suplica se la releve de esta obligación, poniendo en liberted a su hija, ya que de haber tenido noticia de esa obligación no hubiera ingresado y además porque de obligarla a criar sería con perjuicio de su salud y tal vez hasta de su vida, acordando dicha Corporación que el Médico encargado del Establecimiento informase acerca de si constituia peligro para su salud el hecho de criar durante el tiempo que tuviera que hacerlo y que el Sr. Director del mismo manifestase si al ingreso de dicha Juliana en la Casa de Maternidad se la hizo saber lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento: Resultando que evacuados dichos informes, se hace constar por el Médico encargado de la casa, que reconocida Juliana Ugena, puede continuar criando en la Inclusa sin peligro de su salud y el Director del Establecimiento manifiesta que al ingreso de susodicha Juliana, se la hizo saber como a todas las demás que ingresan en la Casa lo dispuesto en el artículo 21 de dicho Reglamento; acordando la Corporación, con fecha 13 del mismo mes, en vista de los informes pedidos, desestimar la solicitud de D. Isidoro Ugena y que por el Director se cum pla lo dispuesto en tan repetido Reglamento: Resultando que según comunica dicho funcionario el dia 17 de referido mes de febrero, se fugó de la Inclusa el ama interna Juliana Ugena en el momanto en que se hallaba de visita con una hermana suya, dejando incumplido el precedente acuerdo, cuyo hecho dió lugar al recurrido, en virtud del que se exige al D. Isidoro Ugena el pago del importe de las estancias causa-

das por su hija en la Casa de Maternidad: Considerando que manifestada la personalidad del recurrent, por virtud de la instancia que dirigió a la Corporación con fecha 31 de enero suplicando se releve a su hija de la obligación de criar durante dos meses en la Inclusa o satisfacer el importe de las estancias causadas por la misma en la Casa de Maternidad, se hizo solidario de los actos realizados por aquélla y por tanto responsable del pago de la cantidad que se le re clama, toda vez que se justifica por el informe del facultativo y manifestación del Sr. Director que se hallaba en condiciones de poder criar, y que se la hizo saber a su ingreso lo dispuesto en el articulo 21 del Reglamento de la casa, el cual textualmente dice asi: «Al ingresar se hará saber a las acogidas que si después del parto y una vez restablecidas fueran necesarios sus servicios en la Casa de Expósitos por el hecho de ser albergadas gratuitamente, están obligadas a lactar en dicha Casa, cuando menos durante un plazo igual al que causaren estancias en la de Maternidad, siempre que del reconocimiento facultativo no resulten imposibilitadas para criar.» Considerando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma establecida en el articulo 146 de la ley Provincial; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda que se eleve a la Superioridad con copias certificadas de los acuerdos recurridos y demás antecedentes que obran en el expediente, informando que procede desestimar el recurso por los fundamentos que quedan expuestos.

En el expediente instruído a instancia de D. Francisco Revilla Ramos, solicitando que al conocer del expediente de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Lerma Salas, se proclame Diputado al recurrente por los fundamentos que indica, dióse lectura del dictamen de la Comisión que decia asi: «A la Diputación.—La mayoría de los vocales que componen la Comisión de actas se ha hecho cargo de la instancia presentada por D. Francisco Revilla Ramos, candidato proclamado para la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Lerma-Salas, que tuvo lugar el dia 7 de marzo último, solicitando que al conocer del expediente de dicha elección se descuenten al proclamado por la Junta del Censo D. Restituto Rodriguez Angulo los 189 votos que obtuvo en Lerma donde ejercia el cargo de Alcalde y se proclame Dirutado al solicitante por resultar de dicha operación con mayoría, y para resolver con el debido acierto propone a V. E. se acuerde que se una a esta solicitud el expediente general de la elección, con urgen-

cia » Y la Diputación acordo aprobar dicho dictamen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y treinta minutos.

Burgos 18 de mayo de 1920.=El Presidente, Amadeo Rilova.=Los Secretarios, Secundino Calleja.— Félix Berdugo.

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 26 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente ano, se publica el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 13 de julio de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Olmos.

Esta Corporación, en sesión de 16 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el 2 de agosto próximo, a las doce, para la celebración de otra nueva subasta, aumentados los tipos en un 10 por 100, de contratación de 40 toneladas de carbón antracita, lavada, de primera calidad, al precio de 143 pesetas, y 10 toneladas de carbón de cok metalùrgico, de primera calidad, al precio de 128'70 pesetas tonelada, con destino a la calefacción del Palacio provincial, durante el presente año económico, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores, publicadas en el Boletin Ofi-CIAL, numero 14, correspondiente al dia 24 de enero último.

Burgos 20 de julio de 1920.—El Vicepresidente, Mariano Olmos.— P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

# Providencias judiciales

### Aranda de Duero.

D. Martin Espinel Aguado, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Sotero Cabestrero Gil, como apoderado de Vicente Garcia Hernando, domiciliado en La Aguilera, ha sido incoado juicio de menor cuantía, contra Ga-

briel Izquierdo Monzón, vecino que ha sido de Gumiel del Mercado, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 841 pesetas e intereses; he acordado sea emplazado por medio de edicto que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, señalándole el término de nueve dias para que comparezca en el juicio; previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 12 de julio de 1920.—Martin Espinel.— Angel Alonso.

## Anuncies Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del dia 16 de agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 a 31 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a 74.559'87 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 750 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el dia 21 de agosto a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los dias y horas hábiles de oficina.

Madrid 13 de julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

#### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaria de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los quince dias siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Do-

# PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos al Ministerio de Estado durante el año 1919, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envian a Tierra Santa.

DIOCESIS	Fecha del ingreso.	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	Peset
lbarracin	16 junio	D. José María Gómez	Giro postal	2
	29 abril			14
storga	27 diciembre		Entrega D. Isidro Arauzo	1.32
vila	8 enero		Giro postal	9
	10 octubre	Jorge Sangorrin	Idem id	(
rbastro	9 enero	Manuel Sesé	Cheque c/ al Banco Urquijo	3
	21 agosto		Idem id. Aldama y Compañia	6
argos			Idem id. al Bauco Hispano-Americano	1.2
lahorra			Idem id. al Banco-Español Rio de la Plata	3
	12 febrero	Bernardo Cabrera		2
	16 abril	Jesús Romero	Idem id. al idem id	5
	18 enero		Libranza del Giro Mùtuo	THE
udad Real		Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	1
udad Rodrigo			Giro postal	i
rdoba		José Blanco		
	29 diciembre		Idem id	
rona	21 agosto	Antonio Ayarra	Entrega personalmente	2.1
	5 febrero	Cayetano Maria Navarro	Giro postal	4
	31 diciembre	José Antonio Fajardo		2
	26 febrero		Idem id. al Banco de España	j
	14 enero	Domingo Borruel		
én	30 enero	Cristino Morrondo		2
	31 diciembre	Manuel Dominguez	Cheque c/ al Banco de España	2.0
	12 febrero	Donato Cavia	Giro postal	2.0
	6 agosto	Tomás Suárez	Entrega D. Antonio Quilez	,
drid	31 diciembre	José Pérez Rojano	Entrega por recaudado en el almacén	
laga	17 enero	Francisco de P. Velasco		
allores	24 febrero	Martin Llovera		1.0
enorce	21 febrero	Gabriel Vila	Idem id,	1.0
ondoñedo	16 enero	Elias Montero		
range	28 enero	Faustino Dégamo		
ihnele	19 febrero			1
	1.º febrero	Joaquín Espinosa		5
riedo	28 enero	Pedro del Pozo	Giro postal	1
lengie	27 diciembre		ldem id	ioni d
	31 enero			= (
la sonoie	21 julio	Emilio Román Torio	Giro postal	5.9
alamanaa	9 enero	Policarpo Maria Barco	Entrega D. José Méndez	
entander	30 julio	Federico de Liñán	Change of al Crédit I rannais	1 6
ntiago	12 febrero	Wenceslao Escalzo	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	1.5
annago	E inlie	Claudio Rodriguez	Giro postal	ETHE!
gorbe	5 julio	Remualdo Amigó	Idem id	na li
	100 1 11	Miguel Pérez Rodriguez	Idem id	
villa	30 abril   30 junio	Mariano Gómez Saucedo	\[ \ldot \] id \( \tag{1.870\\ 00 \} \]	1.0
gijenze	21 febrero	Ambronia Maralla	Idem id	
razona		Ambrosio Mamblona	Entrega personalmente	0.00
marifa	4 julio	José Maria Sanz	Cheque c/ London County	3-1-1
arnal	26 junio	Francisco Soler	Giro postal	
lado	22 diciembre	Salustiano Sánchez		
dele	4 inlie	Gabino Marqués		
T7	4 julio	Angel Castillejo	Cheque c/ London County	
gol	10 febrero	José Rodriguez de Pérez	Idem id. al Crédit Lyonnais	
lengie	18 enero	Juan Cremades	Idem id. al Banco Hispano-Americano	0
lledolid	ac agests		Idem id. al Crédit Lyonnais	2.
ah	8 agosto		Giro postal	
torio	22 febrero			
	10 febrero		Idem id. al Banco de Bilbao	1.5
aragoza	3 febrero 16 diciembre	Pedro Gómez	Giro postal	*
	110 diciembre		{Idem id 500}	
	1000000000000000000000000000000000000			SEALESTON .

NOTA.—Han manifestado no haber obtenido recadación alguna las Comisarías de Coria, Tortosa y Zamora. No pudo rendir cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, la de Ibiza. No han rendido cuenta las de Cádiz y Tarragona.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y dos mil doscientas veintiuna pesetas con sesenta y dos céntimos.—Madrid 1.º de enero de 1920.=El Interventor, Federico Pino.=V.º B.º=El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

#### Alcaldía de Hacinas.

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal e Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuarias de este distrito, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plaze de treinta dias, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Hacinas 12 de julio de 1920.—Et Alcalde accidental, Abdón Verde.

# Anuncios particulares

Alcaldia de Berberana.

Según me comunica el Sr. Presidente de la junta administrativa de

esta villa, se halla en la misma depositado, por encontrarse abandonado en el monte Encinar (particular) de la referida villa, un novillo de las señas siguientes: edad de un año a dos, color negro y un poco rojo el lomo y como señal de mano tiene un pique por detrás en la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN Official de esta provincia, para que quien crea ser su dueño pase a recogerle, durante el plazo de treinta dias, previo el pago de los gastos ocasionados, pues pasado que sea dicho plazo, se venderá en pública subasta.

Berberana 19 de julio de 1920.= El Alcalde, Policarpo Ramirez.

IMPERETA PROVINCIAL